

LA PLATA, 02 de Agosto de 2010

VISTO el expediente N° 2900-5485/10 por el cual se propicia ampliar los alcances de la Resolución N° 2405/09 por la cual se determina la distribución de los recursos financieros provenientes del recupero de prestaciones contempladas en el Plan NACER para los efectores de jurisdicción provincial;

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de enero de 2007 el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil;

Que por Resolución N° 2405 de fecha 3 de junio de 2009 se establecieron los porcentajes y destinos de los fondos percibidos por los Hospitales como prestadores del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial –Plan Nacer-;

Que en esta instancia es necesario establecer una normativa referente a la registración, control y aprobación de las erogaciones que correspondan a la fuente de financiamiento originada por la facturación al Plan Nacer;

Que por nota del 26 de mayo de 2010 la Dirección Provincial de Hospitales, por nota del 28 de mayo de 2010 el EPCSS y por nota del 8 de junio de 2010 la Coordinación General del Plan Nacer del Ministerio de Salud de la Nación, han prestado su conformidad;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1. Ampliar los alcances de la Resolución Ministerial N° 2405 del 3 de junio de

2009, dejando establecido que el cien por ciento (100%) de los recursos originados por el Plan Nacer, los Hospitales destinarán:

- a) Como mínimo el 35% a Inversión (edilicia y/o equipamiento), Mantenimiento (edilicio y/o equipamiento) y/o Insumos, destinados a la optimización de los servicios de Maternidad, Neonatología y Pediatría del Hospital.
- b) Hasta el 35 % a incentivar al personal médico, enfermero, técnico, de servicios y administrativo, cuya liquidación mensual de haberes sea realizada por Sede Central y se desempeñen en las áreas mencionadas y vinculadas, directa o indirectamente, a las del inciso anterior. La distribución de este incentivo se realizará trimestralmente.
- c) Hasta el 30% restante será destinado a los mismos ítems enunciados en el Inc.a) de este artículo, pero que tengan vinculación directa o indirecta con los Servicios de Maternidad, Neonatología y Pediatría del Hospital.

ARTICULO 2. Se denominan Inversiones Edilicias a las erogaciones destinadas a aumentar la vida útil del inmueble, su capacidad, utilidad y/o confort. Se denominan Inversiones en Equipamiento a la adquisición de Bienes de Uso inventariables de uso médico, administrativo o de servicios, que ocupen un lugar físico dentro del área del hospital. Estos bienes se deben identificar con el logo del Plan Nacer. Se excluye la adquisición de rodados (no su reparación) dado que los mismos serán gestionados desde la Administración Central del Ministerio. Se denomina Mantenimiento Edilicio a todas las contrataciones que deriven en el buen uso de las instalaciones, reparaciones menores y/o pintura. Se denomina Mantenimiento de Equipamiento a los gastos incurridos para asegurar su buen funcionamiento, reponer su capacidad de uso o conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Se consideran Insumos a los medicamentos, descartables, placas radiográficas, artículos de librería, limpieza y similares que sean de consumo cotidiano.

ARTICULO 3. La Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, solicitará al Equipo Provincial de Compra de Servicio de Salud la información, con periodicidad mensual, sobre las cifras transferidas a los efectores que dependen del Ministerio de Salud en concepto de facturación, detallando efector, monto y cuenta corriente donde se efectuó el depósito.

ARTICULO 4. Todas las adquisiciones o contrataciones que realicen los Hospitales, con fuente de financiamiento del Plan Nacer, deberán ser incorporadas al sistema SIPACH bajo la modalidad de Licitación Privada, Contratación Directa o Compras Menores Plan Nacer, de acuerdo al monto.

ARTICULO 5. Se debe tener en cuenta que, para la carga en el sistema SIPACH, todos los proveedores deberán estar previamente registrados.

ARTICULO 6. El Instructivo para la operativa y registración de Compras Menores por Plan Nacer se especifica en el anexo 1, que integra la presente Disposición.

ARTICULO 7. Las retenciones impositivas serán realizadas de igual manera que para el resto de las operaciones. El procedimiento y rendición está detallado en el link INFORMACION IMPOSITIVA de la página Web del Ministerio.

ARTICULO 8. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2623

GS

ANEXO ÚNICO

COMPRAS MENORES – PLAN NACER

Características

1. Para las compras menores de bienes (Partida 2 y 4) y contratación de servicios (Partida 3) exclusivamente destinadas a las áreas de Maternidad, Neonatología y Pediatría del Hospital, con fuente de financiamiento del Plan Nacer.
2. Todo el proceso de adquisición será íntegramente realizado en el Hospital y por lo tanto también su responsabilidad administrativa y ante terceros.
3. Será considerado una compra menor aquella que no supere el monto de pesos un mil novecientos noventa y nueve (\$ 1.999). Este límite también es por proveedor/partida dentro del mes calendario.
4. La sumatoria de estas compras menores, no podrá superar el límite mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000). Esta cifra es máximo mensual, no es acumulativa (lo que deje de comprar un mes no se le acumula al siguiente) y será controlada por el SIPACH.
5. El SIPACH mostrará para cada Hospital la evolución del mes del saldo pendiente de uso para Compras Menores – Plan Nacer-.
6. Estos montos límites, de cada compra y mensual, podrán ser modificados por una nueva disposición cuando se considere necesario.
7. Este sistema de Compras Menores – Plan Nacer entrará en vigencia a partir del 1º de agosto de 2010.-

Procedimiento:

- 1) Al principio del mes se abrirá un expediente al cual se irán agregando las facturas de compra, con la solicitud ingresada al SIPACH y copia de la Orden de Pago, hasta el momento del cierre del mes (último día calendario) o llegar al límite de pesos diecinueve mil (\$ 19.000) (lo que ocurra primero)
- 2) Con la recepción de la factura de compra, que deberá contener elementos que correspondan a un solo tipo de partida contable (2, 3 o 4), se carga en el sistema SIPACH (Compras Menores – Plan Nacer) con el número de expediente mencionado

en el inciso anterior y con el número correlativo (nro./mes) correspondiente a cada factura, siendo su estado, una vez terminada de hacer la carga, PENDIENTE DE APROBACION EN HOSPITAL.

- 3) Comprobado que los datos cargados correspondan a la factura que dió origen a la registracion, se procederá a pasar al estado de aprobado en hospital e imprimir la solicitud.
- 4) Posteriormente se procederá a emitir la Orden de Pago por el sistema SIPACH con el agregado del nro. de cheque con que se efectuará el pago.
- 5) Los cuatro elementos (factura, solicitud aprobada, orden de pago y cheque para el proveedor) serán puestos a disposición de la Dirección del Hospital para la firma.
- 6) Como en estas operaciones la entrega es inmediata, el conforme en la factura implicará también la recepción del bien.
- 7) La fecha de la factura deberá ser igual o anterior a la fecha de emisión de la Orden de Pago, inclusive puede corresponder a meses anteriores, (facturas con fecha posterior al 1 de Agosto de 2010) teniendo en cuenta que de suceder esto, se estará deduciendo del limite del mes en curso.